



Folio: 551473900002826

Institución: TAB - PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO

Acuse de registro de solicitud de información pública

Se ha recibido exitosamente su solicitud de información pública, con los siguientes datos:

Datos de la Solicitud

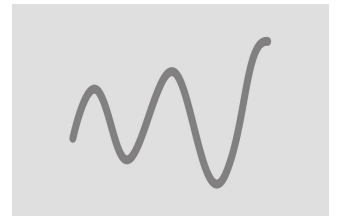
Sujeto Obligado	TAB - PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
Folio	551473900002826
Fecha de solicitud	01/02/2026
Nombre del solicitante	Felipe Hurtado
Representante (en su caso)	

Detalle de la Solicitud

<p>Con fundamento en el derecho de acceso a la información pública, solicito información estadística y no nominal relativa a las sentencias judiciales firmes en las que se haya declarado culpable a personas en el ejercicio de la profesión médica, por hechos o conductas relacionadas con dicho ejercicio profesional.</p> <p>La información deberá corresponder al periodo comprendido de 1990 a la fecha de emisión de la respuesta, e incluir sentencias dictadas en cualquier materia jurisdiccional.</p> <p>Para efectos de claridad, la información solicitada comprende, de manera enunciativa mas no limitativa, sentencias relacionadas con conductas comúnmente clasificadas como negligencia médica, responsabilidad profesional, impericia, imprudencia, falta de cuidado, lesiones u homicidio culposo derivados de la práctica médica, así como cualquier otra figura jurídica equivalente, conforme a la clasificación utilizada.</p> <p>En específico, solicito:</p> <p>Número total de sentencias judiciales firmes dictadas contra personas en el ejercicio de la profesión médica, desagregado por año.</p> <p>Materia del procedimiento (penal, civil, administrativa u otra).</p> <p>Tipo general de conducta o clasificación jurídica utilizada por ese órgano jurisdiccional para dictar la sentencia.</p> <p>En caso de que no sea posible proporcionar la información con el nivel de desagregación solicitado, solicito se entregue la información en el formato estadístico disponible que permita conocer el universo total de sentencias existentes.</p>	<p>Información requerida</p>
<p>Datos adicionales</p>	
<p>Medio de notificación</p>	Sistema de Solicitudes de Información de la Plataforma Nacional de Transparencia

* Especificar de manera clara y precisa los datos e información que requiere.

* No incluir datos personales.



Folio: 551473900002826

Institución: TAB - PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO

Acuse de registro de solicitud de información pública

Plazos de respuesta

Respuesta a la Solicitud (Positivo, negativo o inexistencia)	20 días hábiles	03/03/2026
Requerimiento de información (Prevención)	5 días hábiles	09/02/2026
Incompetencia	3 días hábiles	05/02/2026

La solicitud recibida en día hábil después de las 15:00 horas, o en día inhábil, se tendrá por presentada al siguiente día hábil según el calendario aprobado por el Órgano Garante.

Los plazos señalados empezaran a correr al día siguiente de recibida la solicitud (LTAIPET).

RECOMENDACIONES:

*Dar seguimiento frecuente a la solicitud.



Tel. 993 592 2780 4013 y 4082
Calle Independencia esq. Nicolás Bravo s/n,
Colonia Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tabasco.

Folio PNT: 551473900002826
Número de Expediente Interno: PJ/UT/027/2026
Acuerdo con Oficio No.: PJT/OAJ/UT/169/2026
ACUERDO DE RESPUESTA DE LA INFORMACIÓN

Villahermosa, Tabasco a 25 de febrero de 2026.

CUENTA: Con los oficios: TSJ/DTIC/197/2026, 171/2026 y 477, signados por: el Lic. Elvis Pereyra Culebro Director de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, el Lic. Carlos Julián Ocaña Hernández Director General de la Administración del Sistema Procesal Penal Acusatorio y Oral, y por la Lic. Thelma Elena Lastra Osorio Juez Penal de Primera Instancia del Centro, mediante los cuales se proporciona respuesta a la solicitud de información con número de folio **551473900002826**. -----Conste-----

Vista la cuenta que antecede se acuerda:

PRIMERO: Por recibidos los oficios de cuenta, por medio de los cuales se da respuesta a la solicitud de acceso a la información pública con número de folio **551473900002826**, recibida el primero de febrero de dos mil veintiséis a las veintiún horas con veintisiete siete minutos, registrada bajo el folio interno **PJ/UT/027/2026**, mediante la cual requiere: ***“...Con fundamento en el derecho de acceso a la información pública, solicito información estadística y no nominal relativa a las sentencias judiciales firmes en las que se haya declarado culpable a personas en el ejercicio de la profesión médica, por hechos o conductas relacionadas con dicho ejercicio profesional.*”**

La información deberá corresponder al periodo comprendido de 1990 a la fecha de emisión de la respuesta, e incluir sentencias dictadas en cualquier materia jurisdiccional.

Para efectos de claridad, la información solicitada comprende, de manera enunciativa mas no limitativa, sentencias relacionadas con conductas comúnmente clasificadas como negligencia médica, responsabilidad profesional, impericia, imprudencia, falta de cuidado, lesiones u homicidio culposo derivados de la práctica médica, así como cualquier otra figura jurídica equivalente, conforme a la clasificación utilizada.

En específico, solicito:

Número total de sentencias judiciales firmes dictadas contra personas en el ejercicio de la profesión médica, desagregado por año.

Materia del procedimiento (penal, civil, administrativa u otra).

Tipo general de conducta o clasificación jurídica utilizada por ese órgano jurisdiccional para dictar la sentencia.

“2026, Año de Margarita Maza Parada”

UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN



Tel. 993 592 2780 4013 y 4082
Calle Independencia esq. Nicolás Bravo s/n,
Colonia Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tabasco.

En caso de que no sea posible proporcionar la información con el nivel de desagregación solicitado, solicito se entregue la información en el formato estadístico disponible que permita conocer el universo total de sentencias existentes...(sic)...". Por lo que se ordena agregar a los autos, los oficios de cuenta para que surtan el efecto legal correspondiente. -----

SEGUNDO: Con fundamento en los artículos 4, 6, 36, 37 y 136, todos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, así como el artículo 45 de su Reglamento, se acuerda que la información solicitada ante esta Unidad de Transparencia es pública. -----

En tal virtud, se acuerda entregar al requirente de información los oficios de cuenta, por medio de los cuales las áreas competentes, se pronuncian dando respuesta a la solicitud de acceso a la información motivo del presente acuerdo. -----

Los oficios de respuesta que se proporcionan se describen a continuación:

No.	Número de Oficio	Área	Responsable
1	TSJ/DTIC/197/2026	Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones	Lic. Elvis Pereyra Culebro
2	171/2026	Dirección General de la Administración del Sistema Procesal Penal Acusatorio y Oral	Lic. Carlos Julián Ocaña Hernández
3	477	Juzgado Penal de Primera Instancia del Centro	Lic. Thelma Elena Lastra Osorio

Es importante señalar que, el objeto del Derecho de Acceso a la Información, consiste en acceder a la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en poder de los sujetos obligados, contenida en cualquier registro que documente el ejercicio de las facultades, funciones, competencias o las actividades de los sujetos obligados y sus servidores públicos, en el entendido que, dicha información se entregará en el estado en que se encuentre, ya que no se tiene imperativo legal alguno de procesarla conforme al interés del solicitante, es decir, que no se cuenta con la obligación de generar un documento ad hoc para responder el requerimiento informativo.-----

Para sustentar lo anteriormente señalado, se cita el Criterio **SO/003/2017**, emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información, Protección de Datos Personales, mismo que se transcribe:

"2026, Año de Margarita Maza Parada"



Tel. 993 592 2780 4013 y 4082
Calle Independencia esq. Nicolás Bravo s/n,
Colonia Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tabasco.

No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información. Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información.

Precedentes:

- Acceso a la información pública. RRA 0050/16. Sesión del 13 julio de 2016. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación. Comisionado Ponente Francisco Javier Acuña Llamas.
- Acceso a la información pública. RRA 0310/16. Sesión del 10 de agosto de 2016. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. Comisionada Ponente Areli Cano Guadiana.
- Acceso a la información pública. RRA 1889/16. Sesión del 05 de octubre de 2016. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Comisionada Ponente Ximena Puente de la Mora.

Por último, es importante destacar que la actuación de este sujeto obligado se desarrolló con apego al principio de buena fe, entendido éste como un principio que obliga a todos a observar una determinada actitud de respeto y lealtad, de honradez en el tráfico jurídico y esto tanto cuando se ejerza un derecho, como cuando se cumpla un deber y por ello esta Institución, en uso de sus atribuciones, atendió la solicitud conforme a su literalidad y al marco jurídico que rige el derecho de acceso a la información.-----

TERCERO: En caso de no estar conforme con el presente acuerdo, hágasele saber a la persona interesada que dispone de un plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación de este proveído, para interponer por sí misma o a través de su representante legal, recurso de revisión ante la Autoridad Garante, Contraloría del Poder Judicial del Estado de Tabasco o ante esta Unidad de Transparencia, debiendo acreditar los requisitos previstos en el numeral 139 de la Ley en la materia.-----

CUARTO: Notifíquese la solicitud recibida, el presente acuerdo y la respuesta dada, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, medio indicado por la persona interesada en su solicitud y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido.-
-----Cúmplase.-----

“2026, Año de Margarita Maza Parada”

UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN



Tel. 993 592 2780 4013 y 4082
Calle Independencia esq. Nicolás Bravo s/n,
Colonia Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tabasco.

ASÍ LO ACUERDA, MANDA Y FIRMA, LIC. MARÍA CECILIA RAMÍREZ CANO TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTISEIS. -----
-----**CONSTE.**



Esta hoja de firmas corresponde al Acuerdo de Respuesta de la Información de fecha 25 de febrero de 2026, dictado en el expediente relativo a la solicitud de información identificada con el número de folio 551473900002826.-----

“2026, Año de Margarita Maza Parada”

Villahermosa, Tabasco, febrero 04 de 2026.

OFICIO No. PJT/OAJ/UT/0114/2026

ELVIS PEREYRA CULEBRO
DIRECTOR DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
P R E S E N T E.

De acuerdo con la solicitud de acceso a la información dirigida a este Sujeto Obligado, recibida a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información Pública de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), con número de folio PNT: **551473900002826**, y número de folio interno **PJ/UT/027/2026**, me permito solicitar a usted, la amable colaboración del área a su cargo, para atender lo requerido por el solicitante, que a la letra dice:

".... Con fundamento en el derecho de acceso a la información pública, solicito información estadística y no nominal relativa a las sentencias judiciales firmes en las que se haya declarado culpable a personas en el ejercicio de la profesión médica, por hechos o conductas relacionadas con dicho ejercicio profesional.

La información deberá corresponder al periodo comprendido de 1990 a la fecha de emisión de la respuesta, e incluir sentencias dictadas en cualquier materia jurisdiccional.

Para efectos de claridad, la información solicitada comprende, de manera enunciativa mas no limitativa, sentencias relacionadas con conductas comúnmente clasificadas como negligencia médica, responsabilidad profesional, impericia, imprudencia, falta de cuidado, lesiones u homicidio culposo derivados de la práctica médica, así como cualquier otra figura jurídica equivalente, conforme a la clasificación utilizada.

En específico, solicito:

Número total de sentencias judiciales firmes dictadas contra personas en el ejercicio de la profesión médica, desagregado por año.

Materia del procedimiento (penal, civil, administrativa u otra).

Tipo general de conducta o clasificación jurídica utilizada por ese órgano jurisdiccional para dictar la sentencia.



En caso de que no sea posible proporcionar la información con el nivel de desagregación solicitado, solicito se entregue la información en el formato estadístico disponible que permita conocer el universo total de sentencias existentes".....(sic)

Así mismo le informo que el plazo para proporcionar la información solicitada es el **13 de febrero del presente año**. No omito manifestar, que no se deben incluir datos personales, solo informar el dato estadístico.

Sin otro particular, me permito enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE,

**MARÍA CECILIA RAMÍREZ CANO
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA**



C.c.p. Archivo



Villahermosa, Tabasco, febrero 13 de 2026.

OFICIO No. PJT/OAJ/UT/0143/2026

LIC. CARLOS JULIÁN OCAÑA HERNÁNDEZ
DIRECCION GENERAL DE LA ADMINISTRACION DEL SISTEMA PROCESAL, PENAL
ACUSATORIO Y ORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.
P R E S E N T E.

De acuerdo con la solicitud de acceso a la información dirigida a este Sujeto Obligado, recibida a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información Pública de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), con número de folio PNT: **551473900002826**, y número de folio interno **PJ/UT/027/2026**, me permito solicitar a usted, la amable colaboración del área a su cargo, para atender lo requerido por el solicitante, que a la letra dice:

Con fundamento en el derecho de acceso a la información pública, solicito información estadística y no nominal relativa a las sentencias judiciales firmes en las que se haya declarado culpable a personas en el ejercicio de la profesión médica, por hechos o conductas relacionadas con dicho ejercicio profesional.

La información deberá corresponder al periodo comprendido de 1990 a la fecha de emisión de la respuesta, e incluir sentencias dictadas en cualquier materia jurisdiccional.

Para efectos de claridad, la información solicitada comprende, de manera enunciativa mas no limitativa, sentencias relacionadas con conductas comúnmente clasificadas como negligencia médica, responsabilidad profesional, impericia, imprudencia, falta de cuidado, lesiones u homicidio culposo derivados de la práctica médica, así como cualquier otra figura jurídica equivalente, conforme a la clasificación utilizada.

En específico, solicito: Número total de sentencias judiciales firmes dictadas contra personas en el ejercicio de la profesión médica, desagregado por año.

Materia del procedimiento (penal, civil, administrativa u otra).
Tipo general de conducta o clasificación jurídica utilizada por ese órgano jurisdiccional para dictar la sentencia.

En caso de que no sea posible proporcionar la información con el nivel de desagregación solicitado, solicito se entregue la información en el formato



Tel. 993 592 2780 4013 y 4082
Calle Independencia esq. Nicolás Bravo s/n,
Colonia Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tabasco.

estadístico disponible que permita conocer el universo total de sentencias existentes.

Así mismo le informo que el plazo para proporcionar la información solicitada es el **20 de febrero del presente año**. No omito manifestar, que no se deben incluir datos personales, solo informar el dato estadístico.

Sin otro particular, me permito enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

**MARÍA CECILIA RAMÍREZ CANO
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA**



C.c.p. Archivo



Villahermosa, Tabasco, febrero 13 de 2026.

OFICIO No. PJ/OAJ/UT/0144/2026

LIC. THELMA ELENA LASTRA OSORIO
JUEZ PENAL DE PRIMERA INSTANCIA DE CENTRO DEL PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE TABASCO.
P R E S E N T E.

De acuerdo con la solicitud de acceso a la información dirigida a este Sujeto Obligado, recibida a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información Pública de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), con número de folio PNT: **551473900002826**, y número de folio interno **PJ/UT/027/2026**, me permito solicitar a usted, la amable colaboración del área a su cargo, para atender lo requerido por el solicitante, que a la letra dice:

Con fundamento en el derecho de acceso a la información pública, solicito información estadística y no nominal relativa a las sentencias judiciales firmes en las que se haya declarado culpable a personas en el ejercicio de la profesión médica, por hechos o conductas relacionadas con dicho ejercicio profesional.

La información deberá corresponder al periodo comprendido de 1990 a la fecha de emisión de la respuesta, e incluir sentencias dictadas en cualquier materia jurisdiccional.

Para efectos de claridad, la información solicitada comprende, de manera enunciativa mas no limitativa, sentencias relacionadas con conductas comúnmente clasificadas como negligencia médica, responsabilidad profesional, impericia, imprudencia, falta de cuidado, lesiones u homicidio culposo derivados de la práctica médica, así como cualquier otra figura jurídica equivalente, conforme a la clasificación utilizada.

En específico, solicito: Número total de sentencias judiciales firmes dictadas contra personas en el ejercicio de la profesión médica, desagregado por año.

Materia del procedimiento (penal, civil, administrativa u otra).
Tipo general de conducta o clasificación jurídica utilizada por ese órgano jurisdiccional para dictar la sentencia.

En caso de que no sea posible proporcionar la información con el nivel de desagregación solicitado, solicito se entregue la información en el formato



Tel. 993 592 2780 4013 y 4082
Calle Independencia esq. Nicolás Bravo s/n,
Colonia Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tabasco.

estadístico disponible que permita conocer el universo total de sentencias existentes.

Así mismo le informo que el plazo para proporcionar la información solicitada es el **20 de febrero del presente año**. No omito manifestar, que no se deben incluir datos personales, solo informar el dato estadístico.

Sin otro particular, me permito enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

**MARÍA CECILIA RAMÍREZ CANO
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA**



C.c.p. Archivo



Villahermosa, Tabasco, a 10 de febrero de 2026
Oficio N° TSJ/DTIC/197/2026

**MARÍA CECILIA RAMÍREZ CANO
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
P R E S E N T E.**

En respuesta a su oficio PJT/OAJ/UT/0114/2026 de fecha 04 de febrero de 2026, mediante el cual solicita información referente a sentencias relacionadas con el ejercicio de la profesión médica; al respecto se informa que se realizó una consulta en las bases de datos del sistema de gestión y **NO SE LOCALIZÓ INFORMACIÓN DE SENTENCIAS RELACIONADAS CON LO SOLICITADO**, lo anterior en los registros del Sistema de Gestión.

Sin otro particular, reitero mi disposición para cualquier aclaración adicional que resulte necesaria.

ATENTAMENTE

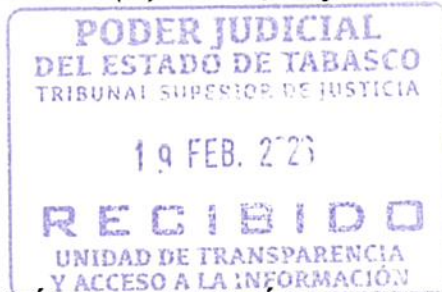
ELVIS PEREYRA CULEBRO
DIRECTOR DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES



**DIRECCIÓN GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEL
SISTEMA PROCESAL PENAL ACUSATORIO Y ORAL**



Carretera Villahermosa – Frontera km. 6.8
R/a. Medellín y Pigua 1ª. Sección, Centro, Tabasco.
C.P. 86281. Tel (993) 5 92 27 80 ext. 4420 y 4422



OFICIO: 171/2026

ASUNTO: Contestación a petición
de transparencia.

Villahermosa, Tabasco, febrero 18 del 2026

**MARÍA CECILIA RAMÍREZ CANO
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
PRESENTE**

Por este conducto, y en atención a su oficio **PJT/OAJ/UT/0143/2026**, de trece de febrero de dos mil veintiséis, derivado del folio interno **PJ/UT/027/2026**, en el que solicita le sea informado “... **Información estadística y no nominal relativa a las sentencias judiciales firmes en las que se haya declarado culpable a personas en el ejercicio de la profesión médica, por hechos o conductas relacionadas con dicho ejercicio profesional, información correspondiente del periodo de 1990 a la fecha...**” le informo que, de acuerdo a los datos proporcionados por los Administradores adscritos a cada región, **no obra dato ni registro alguno, que se ajuste a todas las hipótesis que se detalla en la información peticionada.**

Se hace la contestación a la presente solicitud, de información de conformidad con el **Criterio 03/17** emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo.

Atentamente

Carlos Julián Ocaña Hernández
Director General

aoc.**

"2026, Año de Margarita Maza Parada"

JUZGADO PENAL DE CENTRO, TABASCO



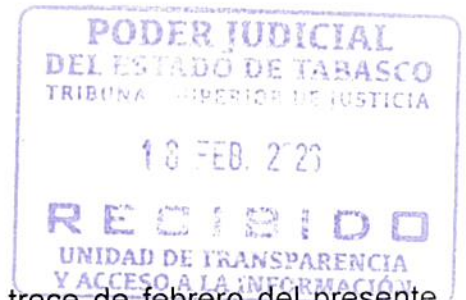
Tel. 993 592 2780 ext. 4805
Carretera Villahermosa – Frontera km. 4.5
Ciudad Industrial C.P. 86019, Villahermosa, Tabasco.

OFICIO : 477

ASUNTO : INFORME.

Centro, Tabasco, a 17 de febrero 2026.

MARÍA CECILIA RAMÍREZ CANO
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL PODER
JUDICIAL DEL ESTADO.
C I U D A D .



En atención al PJT/OAJ/UT/0144/2026, de trece de febrero del presente año, en el que solicita el número de sentencias judiciales firmes en las que se haya declarado culpable a personas en el ejercicio de la profesión médica, por hechos o conductas relacionadas con dicho ejercicio profesional, durante el periodo comprendido de 1990 a la presente fecha; por lo que hago de su conocimiento que el informe se reporta en 0, toda vez que no se encontró dato alguno al respecto.

Lo que comunico a usted para su conocimiento y efectos legales correspondientes.



A T E N T A M E N T E
JUEZ PENAL DE PRIMERA INSTANCIA
DE CENTRO, TABASCO

THELMA ELENA LASTRA OSORIO.

Msmm.